



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

**Ref. Adjudicación especial de la garantía real
Auto libra mandamiento ejecutivo
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00862-00**

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los artículos 467 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la ADJUDICACIÓN DE LA GARANTIA REAL, a favor del **María Camila Giraldo Piedra como heredera determinada de Mario Albeiro Giraldo Cuartas (Q.E.P.D.)** contra **Ricardo José Sierra Sacristán y Nidia Margoth Sacristán Camacho**, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio No. 01 de fecha 13 de septiembre de 2016.

1. Por la suma de **\$13´000.000 M/Cte** por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto descrito, desde el 18 de septiembre del año 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Letra de Cambio No. 02 de fecha 13 de septiembre de 2016.

3. Por la suma de **\$10´000.000 M/Cte** por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.
4. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto descrito, desde el 18 de septiembre del año 2017 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Letra de Cambio No. 03 de fecha 20 de enero de 2017.

5. Por la suma de **\$5´000.000 M/Cte** por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto descrito, desde el 21 de septiembre del año 2017 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Se PREVIENE a los demandados de que la ejecutante pretende la ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA, acorde con las disposiciones del artículo 467 de del Código General del Proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) para proponer excepciones al tenor de lo previsto en el artículo 467 del C.G.P., y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De conformidad con las disposiciones del numeral 2° del artículo referido precedentemente, se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

Se reconoce personería al abogado **Luis Carlos Salcedo Blanco**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **162** fijado hoy **8/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f872740bde9a0b3230064c8f76f8da0a3244d1326d523f770917b71d060d2c1

Documento generado en 05/11/2021 08:33:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>